

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
070-89	ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.	VSC	162	21/09/2023	<p>REQUERIMIENTO Y/ O DISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la evaluación técnica del radicado ANM No 20231002421672 del 8 de mayo de 2023, fue emitido el Concepto Técnico VSC-123 del 4 de agosto de 2023, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. 2.2. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del Contrato No. 070-89, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula 25.6 del Otrosí No. 11 al contrato 070-89 sobre Inversión Social Permanente -Desarrollo Regional, se presentó en cumplimiento de lo establecido en la mencionada cláusula, el Proyecto de construcción de Parque Recreacional en el casco urbano del Municipio de Paz de Río (Boyacá), para lo cual deberá allegar la información complementaria, respecto a lo siguiente: Información sobre los proyectos, programas y/o actividades con las cuales se está atendiendo la población de productores agropecuarios y los niños, niñas y jóvenes de los municipios de Paz de Río, Nobsa, Tópaga, Corrales (Boy.) y Ubalá (Cund.) que estaban como objeto de los programas que fueron suspendidos por situación de fuerza mayor. La liquidación del valor previsto en el parágrafo de la cláusula 25.6 en los términos que se establece, es decir, cifra ajustada con la variación porcentual anual del CPI de los Estados Unidos de América de los años 2020 y 2021, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, conforme a la fecha máxima de ejecución del proyecto. - Las actas y registro de participación en las reuniones realizadas con la Alcaldía Municipal de Paz de Río, en las cuales se identificó la necesidad o problema, junto con la información de datos socio-demográficos analizados, que permita comprender la relevancia de la problemática, causas, consecuencias, oferta disponible de atención y línea base. -Procesos, etapas que comprende el proyecto, tiempos (cronograma), aliados, resultados y/o productos, metas e indicadores periódicos que permitirán verificar los cambios y transformaciones en la población objeto de intervención. -Las actas y registro de acercamientos</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					y/o reuniones con la comunidad, que evidencien su participación como objeto de intervención. -Documentos que soporten la reglamentación del uso del suelo para las obras que se construirán en los predios, avalúo y demás información que respalde su factibilidad. 2.3. ENTERAR a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del contrato en virtud de aporte No 070-89 , del Concepto Técnico No VSC-123 del 4 de agosto de 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
21802	LADRILLERA SANTANDER S.A.S	GSC-ZC	819	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21802, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a cumplir con las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 216 del 29 de agosto 2023, a saber: 1. Establecer un registro o control de ingreso y salida de las personas que laboran en la mina. 2. Establecer controles de uso correcto de los Elementos de Protección Personal y verificar el buen uso de los equipos de primeros auxilios que se encuentren dentro de la maquinaria que opera en el frente de explotación. 3. Elaborar los registros de inspección a las maquinas e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos de la mina. 4. Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción. 5. Elaborar un plan minero que contenga un cronograma general del proyecto incluyendo todas las labores de adecuación necesarias para la explotación minera. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de Fiscalización Integral. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 216 de fecha 29 de agosto del 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC ZC N° 01777 del 29 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico N° 190 de 04 de noviembre de 2021 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GED-082	MARÍA BETTY PRIETO ALDANA	GSC-ZC	820	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GED-082, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III y IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023 toda vez que no reposan en el expediente. <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, en concordancia con la cláusula decimosegunda del contrato. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000614 del 11 de septiembre de 2023. 4. Informar al Grupo de Gestión de notificaciones para conocimiento y fines pertinentes de la Resolución VSC No 000068 del 23 de marzo de 2023 notificada por aviso el 15 de agosto de 2023, por medio del cual se declara la caducidad del contrato de concesión N° GED-082 y se toman otras determinaciones, la cual no cuenta con constancia ejecutoria. 5. Informar al titular que en minuta del contrato en la cláusula decima novena se pactó: "Reversión y Obligaciones en Caso de terminación. a) Reversión. En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por LOS CONCESIONARIOS en forma exclusiva al transporte y el embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de la CONCEDENTE, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad” 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☑ Se realizará la evaluación del formato básico minero anual 2021, el cual fue radicado con No. 79669-0 y número de evento No. 477123 del 11 de agosto de 2023. ☑ Se realizará la evaluación del formato básico minero anual 2022, el cual fue radicado con No. 79671-0 y número de evento No. 477127 del 11 de agosto de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
UAO-08261	CAMICAL S.A.S	GSC-ZC	821	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero UAO-08261, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 21 de junio de 2023 registrado con movimiento No. 514462 y comprobante No. 20230619091105, por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$752.138). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000620 del 12 de septiembre de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, conocimiento y fines pertinentes de la Solicitud de Cesión Derechos y Obligaciones del 100% a favor de la empresa CANTERREX ALLIANCE S.A.S presentada por la sociedad titular a través del Sistema Integral de Gestión ANNA-Minería mediante radicado No. 79374-0 del 04 de agosto de 2023. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20231002523832 del 13 de julio de 2023, mediante el cual la sociedad titular presentó a través del Sistema de Gestión Documental el Programa de Trabajos y Obras – PTO. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Se evaluará la Póliza Minero Ambiental No.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					14-43-101011576, presentada mediante radicado No. 74588- 0 del 23 de junio de 2023, con una vigencia desde el 02 de junio de 2023 hasta el 02 de junio de 2024, por un valor asegurado de (\$2.147.967,46). Se evaluará el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, presentado mediante radicado No. 64561-0 de 21 de enero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
2260	MINAS CUARÓN SAS.	GSC-ZC	822	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2260, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Carbón correspondientes al III y IV trimestre del año 2017 y I, II, III y IV trimestre del año 2018 y 2019 presentados por la Sociedad titular Minas Cuaron SAS ya que se encuentran bien diligenciados, toda vez que se acoge el concepto técnico GSC ZC No. 000243 del 13 de marzo del 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Minería resolvió a través de la Resolución No. 000319 del 02 de abril de 2018, NEGAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA del 7 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá dentro del proceso con radicado No. 25899-31-03-002-2012-00488-01, de conformidad con la anotación No. 13 realizada en el registro minero del título de la referencia el día 21 de noviembre de 2022 donde se estableció DEJAR SIN EFECTO la inscripción realizada el 07 de marzo de 2022 (DESANOTACIÓN DEL SUBCONTRATO EN REGISTRO MINERO NACIONAL, CELEBRADO ENTRE MARCOS ALDANA CASAS EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL CONTRATO No 2260, Y LA COMPAÑIA MINERA EL TRIUNFO LTDA). 2. APROBAR el formulario de declaración de producción y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>liquidación de regalías para el mineral de carbón, correspondiente al III y IV trimestre del 2020; toda vez que se allegaron los pagos faltantes e intereses de regalías requeridos mediante AUTO GSC ZC No. 000695 del 29 de abril de 2022, notificado por estado jurídico N.076 el 3 de mayo 2022. 3. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón metalúrgico, correspondiente al I trimestre del 2021; toda vez que se allegaron los pagos faltantes por valor de (\$ 12.249) y (\$ 25.369) e intereses de regalías; así mismo, se presentó el formulario de forma unificada y se allegó aclaración de las 897,73 Toneladas reportadas de más, indicando que se realizó el ajuste al formato básico anual del año 2021, debido a error en la suma de la cantidad total de las regalías. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar la actualización del instrumento ambiental para el Contrato de Concesión para mediana minería No. 2260 de conformidad con lo establecido en el Artículo Quinto del Auto GET No. 000256 del 27 de diciembre 2022, notificado por estado No 003 de 13 de enero de 2023; toda vez que las bocaminas (BM. VETA CHICA; BM. GUZMAN; BM. SERVICIOS VETA CHICA y TV. VETA CHICA); no se encuentran amparadas por el instrumento ambiental vigente. <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2018 a través de la plataforma integral de Gestión Minera AnnA Minería; toda vez que conforme lo evaluado en el concepto técnico N. GSC-ZC N. 000602 del 7 de septiembre del 2023, no se evidencia su refrendación; teniendo en cuenta la producción declara por parte de la sociedad titular. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue por concepto de regalías lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar la corrección y/o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2020, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: - Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón metalúrgico de Exportación del I trimestre de 2020 por valor de DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$207.196), por concepto de 750,23 ton de carbón con destino a</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>la empresa Comercializadora Integral de Combustibles Sólidos SAS – CICS COAL SAS, más los intereses que se generen desde el 17 de abril de 2020 hasta la fecha efectiva del pago; así mismo, se informa que no se acepta el pago global aportado por la empresa CICS COAL SAS por valor de \$ 836.496,43 para subsanar el faltante de \$ 207.195; toda vez que no se presenta el soporte de pago individual de este saldo faltante en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el valor de dicho pago. - Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón metalúrgico de consumo interno correspondientes al I trimestre del año 2020 por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$44.225), por concepto de 628,70 ton de carbón con destino a la empresa Comercializadora Integral de Combustibles Sólidos SAS, CICS COAL SAS, más los intereses que se generen desde el 4 de mayo de 2020 hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Presentar la corrección y/o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2021, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: - Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón metalúrgico de Exportación del II trimestre de 2021 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.568.276), por concepto de 6.869,20 ton de carbón con destino a la empresa MINMINER SA, más los intereses que se generen desde el 16 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que estas regalías fueron liquidadas con el precio base de carbón metalúrgico de consumo interno; así mismo, presentar el visto bueno emitido por la Agencia Nacional de Minería por medio del cual se aprueba el trámite de exportación. - Realizar la presentación del visto bueno emitido por la Agencia Nacional de Minería por medio del cual se aprueba el trámite de exportación de la cantidad correspondiente a las 257,57 toneladas de carbón producidas en el título No. 2260 exportadas por CAMCO SAS. - Presentar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de exportación del II trimestre del año 2021, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: ☐ 255,73 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.524.204) comercializadas a TRAFIGURA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago; igualmente no se realizó la presentación del visto bueno emitido por la Agencia Nacional de Minería por medio del cual se aprueba el trámite de exportación de la cantidad correspondiente a las 255,73 toneladas de carbón producidas en el título No. 2260 exportadas por TRAFIGURA SAS. ☐ 3.662,31 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 36.149.129) comercializadas a TRAFIGURA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago; Igualmente, no se realizó la presentación del visto bueno emitido por la Agencia Nacional de Minería por medio del cual se aprueba el trámite de exportación de la cantidad correspondiente a las 3.662,31 toneladas de carbón producidas en el título No. 2260 exportadas por TRAFIGURA SAS. - Realizar el ajuste y/o aclaración al formulario de regalías con relación a la cantidad de mineral correcta por concepto de carbón metalúrgico de exportación teniendo en cuenta que el titular relaciona una cantidad de 6.869,20 toneladas comercializadas a la empresa MINMINER SA por carbón metalúrgico de exportación y en el formulario se indica que es metalúrgico de consumo interno. ☐ Presentar por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2021, lo siguiente: - Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de exportación del III trimestre del año 2021, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: ☐ 7.511,26 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 91.449.482) comercializadas a MINMINER SA, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago; lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con transacción No.12986619 realizado el día 17-09-2021 por valor de (\$ 138.924.270); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 91.449.482) y no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada. ☐ Igualmente no se realizó la presentación del visto bueno emitido por</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>la Agencia Nacional de Minería por medio del cual se aprueba el trámite de exportación de la cantidad correspondiente a las 7.511,26 toneladas de carbón metalúrgico producidas en el título No. 2260 exportadas por MINMINER SA. ☐ Presentar la corrección y/o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: - Presentar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de consumo interno del IV trimestre del año 2021, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: ☐ 3.701,08 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 50.972.432) comercializadas a TRAFIGURA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. ☐ 151,83 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 2.091.050) comercializadas a NOVUM ENERGIA COLOMBIA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con No. 49101713 realizado el día 16-12-2021 por valor de (\$ 8.263.380); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 2.091.050) y no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada. ☐ 3.282,83 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 46.589.394) comercializadas a MINMINER SA, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con transacción No.13969439 realizado el día 24-12-2021 por valor de (\$ 137.723.130); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 46.589.394) y no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada. ☐ 489,42 toneladas de carbón térmico de exportación por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					(\$ 2.976.337) comercializadas a TRAFIGURA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago; <input type="checkbox"/> Realizar la presentación del visto bueno emitido por la Agencia Nacional de Minería por medio del cual se aprueba el trámite de exportación de la cantidad correspondiente a las 489,42 toneladas de carbón térmico producidas en el título No. 2260 exportadas por TRAFIGURA SAS. <input type="checkbox"/> Presentar por concepto de regalías correspondiente al trimestre I de 2022, lo siguiente: - Pago faltante por valor de DIEZ PESOS M/CTE (\$ 10) más los intereses que se generen desde el 19-04- 2022 hasta la fecha de su pago, lo anterior por el pago faltante realizado por la empresa CI MILPA SA para el mineral de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno. - Pago faltante por valor de NUEVE PESOS M/CTE (\$ 9) más los intereses que se generen desde el 10-05- 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, lo anterior por el pago extemporáneo realizado por la empresa MINMINER SA para el mineral de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno. - Pago faltante por valor de CATORCE PESOS M/CTE (\$ 14) más los intereses que se generen desde el 19- 04-2022 hasta la fecha efectiva de su pago, lo anterior por el pago faltante realizado por el agente retenedor CEMEX COLOMBIA SA para el mineral de Carbón Térmico de Consumo Interno. - los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de consumo interno del I trimestre del año 2022, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: <input type="checkbox"/> 732,40 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 13.210.331) comercializadas a CARBOMAX DE COLOMBIA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago; lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con transacción No.000000900500018 realizado el día 12-04-2022 por valor de (\$ 23.850.024); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 13.210.331) y no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada. <input type="checkbox"/> Presentar por concepto de regalías correspondiente al trimestre II de 2022, lo siguiente: - La presentación del visto bueno emitido por la Agencia Nacional de Minería por medio del cual se aprueba el trámite de exportación de la cantidad correspondiente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>a las 359,22 toneladas de carbón metalúrgico producidas en el título No. 2260 exportadas por CAMCO SAS. - Presentar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de exportación del II trimestre del año 2022, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de la siguiente cantidad reportada dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: 334,18 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 16.766.800) comercializadas a TRAFIGURA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 06-05-2022 por valor de (\$ 50.172.959,50); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 16.766.799,61) y no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada; igualmente se hace necesario, realizar la presentación del visto bueno emitido por la Agencia Nacional de Minería por medio del cual se aprueba el trámite de exportación de la cantidad correspondiente a las 334,18 toneladas de carbón metalúrgico producidas en el título No. 2260 exportadas por TRAFIGURA SAS. - Presentar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de consumo interno del II trimestre del año 2022, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: 936,70 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 25.783.397) comercializadas a CARBOMAX DE COLOMBIA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 15-07-2022 por valor de (\$ 205.676.051); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 25.783.397) y no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada. 375,15 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 10.326.296) comercializadas a CARBOMAX DE COLOMBIA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 20-05-2022 por valor de (\$ 15.865.584); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 10.326.296) y no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada. ☐ 2.000 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 55.051.558) comercializadas a TRAFIGURA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 06-05- 2022 por valor de (\$ 100.372.753,12); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 55.051.558) y no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada. ☐ 716 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 19.708.458) comercializadas a CI BULK TRADING, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 29-04- 2022 por valor de (\$ 338.801.936); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 19.708.458) y no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada. ☐ Presentar por concepto de regalías correspondiente al trimestre III de 2022, lo siguiente: - Pago faltante por valor de SIETE PESOS M/CTE (\$ 7) más los intereses que se generen desde el 15-10- 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, lo anterior por el pago faltante realizado por la empresa CI MILPA para el mineral de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno. - Presentar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de consumo interno del III trimestre del año 2022, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>declaración de producción y liquidación de regalías así: 1.820,76 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 68.208.900) comercializadas a CARBOMAX DE COLOMBIA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 14-10- 2022 por valor de (\$ 301.243.746); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 68.208.900) y no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada. 2.000 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 74.923.548) comercializadas a TRAFIGURA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 12-08- 2022 por valor de (\$ 79.576.674,95); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 74.923.548) y no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada. - Presentar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de exportación del III trimestre del año 2022, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de la siguiente cantidad reportada dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: 1.112,63 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 67.227.705) comercializadas a TRAFIGURA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 07-10-2022 por valor de (\$ 90.633.506,25); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 67.227.705) y no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada; igualmente se hace necesario, realizar la presentación del visto bueno emitido por la Agencia Nacional de Minería por medio del cual se aprueba el trámite de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>exportación de la cantidad correspondiente a las 1.162,63 toneladas de carbón metalúrgico producidas en el título No. 2260 exportadas por TRAFIGURA SAS. - Corregir el formulario de regalías toda vez que se hace necesario ajustar la cantidad total de toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno reportados en el formulario de regalías; toda vez que se relaciona una cantidad de 8.419,48 toneladas de carbón Metalúrgico de Consumo Interno, sin embargo, la cantidad total es de 8.419,94 toneladas. ☑ Presentar por concepto de regalías correspondiente al trimestre IV de 2022, lo siguiente: - Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón térmico de exportación del IV trimestre del año 2022, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de la siguiente cantidad reportada dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: 1.154,65 toneladas de carbón térmico de exportación por valor de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 61.945.402) comercializadas a CARBOMAX DE COLOMBIA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 16-01-2023 por valor de (\$ 407.202.884); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 61.945.402) y no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada; igualmente se hace necesario, realizar la presentación del visto bueno emitido por la Agencia Nacional de Minería por medio del cual se aprueba el trámite de exportación de la cantidad correspondiente a las 1.154,65 toneladas de carbón térmico producidas en el título No. 2260 exportadas por CARBOMAX DE COLOMBIA SAS.</p> <p>- Presentar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de exportación del IV trimestre del año 2022, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de la siguiente cantidad reportada dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: 2.641,87 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 170.758.756) comercializadas a TRAFIGURA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>lo anterior teniendo en cuenta el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 06-05- 2022 por valor de (\$ 50.172.959,50) está duplicado, dado que el mismo, ya fue presentado dentro del II trimestre de 2022 y en la presente evaluación; sólo indica que se decuenta un valor de (\$ 16.766.799,61); así mismo, también se encuentra duplicado el soporte con fecha del día 07-10-2022 por valor de (\$ 90.633.506,25) toda vez que fue presentado dentro del III trimestre de 2022; y este sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 67.227.705,37); soporte con fecha del día 12-04-2022 por valor de (\$ 90.365.317,50); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 70.694.134,88); y soporte con fecha del día 21-10-2022 por valor de (\$ 96.953.345,25); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 9.264.861,67); teniendo en cuenta lo anterior, en dichos soportes de pago no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada; igualmente se hace necesario, realizar la presentación del visto bueno emitido por la Agencia Nacional de Minería por medio del cual se aprueba el trámite de exportación de la cantidad correspondiente a las 2.641,87 toneladas de carbón metalurgico producidas en el título No. 2260 exportadas por TRAFIGURA SAS. Se solicita al titular aclarar los siguientes hallazgos que fueron identificados en la presente evaluación documental con relación a los pagos duplicados correspondiente a las consignaciones por valor de (\$50.172.959,50) y por valor de (\$90.633.506,25): - Justificación de porque razón el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 06-05 2022 por valor de (\$50.172.959,50); en el cual se indica que es aplicado al valor de (\$16.766.799,61) para 334,18 toneladas de carbón metalurgico de exportación para el trimestre II del año 2022; lo anterior teniendo en cuenta que el mismo soporte fue presentado en las regalías a declarar en el IV trimestre del año 2022 para la misma cantidad (334,18 toneladas) de carbón metalurgico de exportación. - Justificación de porque razón el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 07-10 2022 por valor de (\$90.633.506,25); en el cual se indica que es aplicado al valor de (\$67.227.705) para 1.112,63 toneladas de carbón metalurgico de exportación para el trimestre III del año 2022; lo anterior teniendo en cuenta que el mismo soporte fue presentado en las regalías a declarar en el IV trimestre del año 2022 para la misma cantidad (1.053,49 toneladas) de carbón metalurgico de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>exportación. Presentar por concepto de regalías correspondiente al trimestre I de 2023, lo siguiente: - Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de Consumo Interno del I trimestre del año 2023, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de la siguiente cantidad reportada dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: 922,04 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 36.123.048) comercializadas a CARBOMAX SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que los soportes de pago presentados con fecha de aplicación del día 17-04-2023 por valor de (\$ 70.129.714); soporte con fecha del día 17-04-2023 por valor de (\$ 2.357.732); soporte con fecha del día 17-04-2023 por valor de (\$ 6.510.600); soporte con fecha del día 17-04-2023 por valor de (\$ 910.105); soporte con fecha del día 17-04-2023 por valor de (\$ 12.008.841) y soporte con fecha del día 17-04-2023 por valor de (\$ 18.515.915); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 36.123.048); teniendo en cuenta lo anterior, en dichos soportes de pago no se indica o aclara el valor restante sobre que título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada. 2.538,16 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 99.438.284) comercializadas a TRAFIGURA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que los soportes de pago presentados con fecha de aplicación del día 09-03-2023 por valor de (\$ 74.025.836,06) y soporte con fecha del día 15-03-2023 por valor de (\$ 25.793.587,80); sólo indican que es aplicado al valor de (\$ 99.438.284); teniendo en cuenta lo anterior, en dichos soportes de pago no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada. Presentar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de exportación del I trimestre del año 2023, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de la siguiente cantidad reportada dentro del formulario para la declaración de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>producción y liquidación de regalías así: 248,66 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 12.567.534) comercializadas a TRAFIGURA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 29-03- 2023 por valor de (\$ 292.014.957,20); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 12.567.534); teniendo en cuenta lo anterior, en dicho soporte de pago no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada; Realizar la presentación del visto bueno emitido por la Agencia Nacional de Minería por medio del cual se aprueba el trámite de exportación de la cantidad correspondiente a las 248,66 toneladas de carbón metalúrgico producidas en el título No. 2260 exportadas por TRAFIGURA SAS. Corregir el formulario de regalías para el periodo reportado toda vez que se hace necesario ajustar la cantidad total de toneladas de carbón metalúrgico de exportación reportadas en el formulario de regalías; toda vez que en la producción consolidada no se relacionaron las 823,12 toneladas de carbón metalúrgico de exportación exportadas por CAMCO SAS con Visto Bueno ANM-57623. Presentar por concepto de regalías correspondiente al trimestre II de 2023, lo siguiente: - Presentar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de Consumo interno del II trimestre del año 2023, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de la siguiente cantidad reportada dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: 2.888,73 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 96.507.124) comercializadas a TRAFIGURA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 12-07- 2023 por valor de (\$ 52.360.663,23); soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 21-06- 2023 por valor de (\$ 21.689.306,28) y soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 18- 05-2023 por valor de (\$ 25.847.694,10); los cuales indican que son aplicados al valor de (\$ 96.507.124); teniendo en cuenta lo anterior,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en dicho soporte de pago no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada. Presentar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de exportación del II trimestre del año 2023, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de la siguiente cantidad reportada dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: 295,40 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 12.375.456) comercializadas a TRAFIGURA SAS, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, lo anterior teniendo en cuenta que el soporte de pago presentado con fecha de aplicación del día 07-06- 2023 por valor de (\$ 499.360.541,70); sólo indica que es aplicado al valor de (\$ 12.375.456); teniendo en cuenta lo anterior, en dicho soporte de pago no se indica o aclara el valor restante sobre que cantidades de mineral o título minero fue aplicado para de esa manera tener una base confiable de la trazabilidad de dicha consignación presentada; igualmente se hace necesario, realizar la presentación del visto bueno emitido por la Agencia Nacional de Minería por medio del cual se aprueba el trámite de exportación de la cantidad correspondiente a las 295,40 toneladas de carbón metalúrgico producidas en el título No. 2260 exportadas por TRAFIGURA SAS. - El pago de las 766,71 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno comercializadas a CARBOMAX SAS no es objeto de evaluación, toda vez que se hace necesario aclarar que dentro de los soportes de pagos allegados se indique las placas de los títulos mineros para aplicar dicho pago; así mismo, se evidencia un formato de pago extemporáneo con fecha del 18 de julio de 2023; para lo cual se debe allegar el pago faltante que se genere desde el 18 de julio de 2023 hasta la fecha efectiva del pago y de esa manera poder evaluar la cantidad de toneladas para el periodo de la referencia. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma del sistema integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, la renovación de la Póliza Minero</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Ambiental, con vigencia anual y firmada por el tomador, toda vez que el título se encuentra desamparado desde el 2 de septiembre del 2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000602 del 7 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación técnica de la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000246 presentada mediante radicado ANNA No.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					58221-0 y número de evento No. 378770 del 7 de septiembre de 2022, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA con vigencia hasta el 2 de septiembre del 2023 por un valor asegurado de \$ 5.569.656.954. ☑ Se realizará la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual 2021 presentado mediante radicado ANNA No. 53540-0 y número de evento No. 360111 del 15 de junio de 2022. ☑ Se realizará la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual 2022, presentado mediante radicado ANNA No. 64550-0 y número de evento No. 402600 del 31 de enero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IK9-08391	EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑÁN	GSC-ZC	823	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IK9-08391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arcillas y el faltante de regalías por valor de (\$1.298) correspondiente al trimestre III de 2013, toda vez que el saldo pendiente de dicho trimestre fue compensado mediante el comprobante de pago No. 20220511162442. 2. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arcillas y el faltante de regalías por valor de (\$283) correspondiente al trimestre II de 2014, toda vez que el saldo pendiente de dicho trimestre fue compensado mediante el comprobante de pago No. 20220511162442. 3. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arcillas y el faltante de regalías por valor de (\$4.417) correspondiente al trimestre I de 2016, toda vez que el saldo pendiente de dicho trimestre fue compensado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>mediante los comprobantes de pago No. 20220511162442; No. 20220511163314, No. 20220511163833, No. 20220511164410 y No. 20220511164943. 4. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arcillas y el faltante de regalías por valor de (\$3.101) correspondiente al trimestre III de 2016, toda vez que el saldo pendiente de dicho trimestre fue compensado mediante el comprobante de pago No. 20220511164943. 5. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arcillas y el faltante de regalías por valor de (\$1.508) correspondiente al trimestre IV de 2016, toda vez que el saldo pendiente de dicho trimestre fue compensado mediante el comprobante de pago No. 20220511164943 y No. 20230724103846. 6. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arcillas y el faltante de regalías por valor de (\$843) correspondiente al trimestre II de 2017, toda vez que el saldo pendiente de dicho trimestre fue compensado mediante el comprobante de pago No. 20230724103846. 7. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arcillas y el faltante de regalías por valor de (\$58) correspondiente al trimestre IV de 2022, toda vez que el saldo pendiente de dicho trimestre fue compensado mediante el comprobante de pago No. 20230724103846. 8. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes al II, III y IV Trimestre del año 2021 y II Trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar la Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I Trimestre del año 2021, I Trimestre del año 2022 y I Trimestre del año 2023, toda vez que no se indicó correctamente el precio base de liquidación establecido por la UPME para el periodo referido. <input type="checkbox"/> Radicar nuevamente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2022, dado que el allegado a través del radicado No. 20221002099202 del 10 de octubre de 2022 dentro del trámite del título No. IK9-08391, no permitió el descargue de este archivo del sistema de gestión documental. <input type="checkbox"/> Presentar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II Trimestre del año 2023, junto con su recibo de pago si es el caso y firmados por la titular, toda vez que no reposan en el expediente y su fecha límite de presentación ya venció. Igualmente, se le recomienda a la titular que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deben precisar el tipo de arcilla que está relacionando en el formulario y debe corresponder con el precio referido y establecido por la Unidad de Planificación Minero Energética (UPME). ☐ Presentar la corrección del Formato Básico Minero Anual del 2015, ya que la producción reportada en regalías no coincide con la que se informa en el FBM anual 2015, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC 000583 del 27 octubre de 2017 y el Formato Básico Minero Semestral de 2015. ☐ Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero o el estado de trámite de la misma con vigencia no mayor a (90) días. ☐ Presentar la modificación del Formato Básico Minero anual de 2017, a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Allegar los soportes de pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018 junto con el I y II Trimestre de 2019. ☐ Presentar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2011, 2012 y 2013, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZC 000083 del 5 de febrero de 2015. ☐ Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA MINERÍA la corrección de los Formatos Básico Minero anual 2020 de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.5 del concepto técnico GSC-ZC N° 000921 del 22 de octubre de 2021. ☐ Presentar a través de Sistema Integral de Gestión Minera AnnA-Minería los ajustes y/o correcciones del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, diligenciado con radicado No 51338-0 del 14 de mayo de 2022, teniendo en cuenta las siguientes inconsistencias: - Literal F1. La información aquí reportada de ser coherentes con lo reportado</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en el ítem D, donde se indicó que el número de trabajadores por turno era igual a 3. - Literal L. corregir y anexar nuevamente el plano de labores, toda vez que los archivos shape file se deberán presentar en el sistema de referencia definido en la Resolución ANM No 504 de 2018. <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2020. <input type="checkbox"/> Explicar por qué se encuentra realizando labores de explotación y presentando declaración de regalías, sin contar con instrumento ambiental debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por un valor asegurado de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DE PESOS M/CTE (\$225.000), amparando la etapa de explotación, firmada por el tomador junto con el recibo de pago, en atención a que se encuentra vencida desde el 11 de junio de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000624 del 13 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar a la titular que mediante el Auto GSC-ZC AUT-332-1484 del 13 de junio del 2022, notificado por estado jurídico No. 105 del 16 de junio de 2022, se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en relación al FBM Anual 2019. 6. Informar a la titular que mediante el Auto GSC-ZC AUT-332-1483 del 13 de junio del 2022, notificado por estado jurídico No. 105 del 16 de junio de 2022, se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en relación al FBM Anual 2022. 7. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que los títulos de pequeña minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IL7-08381	JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ MONTEALEGRE	GSC-ZC	824	27/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IL7-08381, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los terceros interesados: REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Se informa, si existen terceros interesados que dentro del Contrato No. IL7-08381, se generaron las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA el Formatos Básico Minero Anual del año 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración y liquidación de regalías para los minerales gravas y arenas correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022; I y II trimestre del año 2023, junto con el comprobante de pago si a ello hubiere lugar. <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la renovación de la Póliza Minero Ambiental, con valor asegurado de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$2.175.000), con vigencia anual y firmada por el titular. La última póliza que presentó el titular se encuentra vencida desde el 22 de mayo de 2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a los terceros interesados dentro del Contrato No. IL7-08381, para alleguen a la Agencia Nacional de Minería el certificado de defunción del señor JOSE VICENTE SANCHEZ MONTEALEGRE, en atención a que, una vez consultada la página de la Registraduría Nacional, el 19 de septiembre de 2023, se estableció que, su cédula de ciudadanía No. 5806813, se encuentra cancelada por muerte.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000615 del 12 de septiembre de 2023. 4. Informar de existir terceros interesados que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 000057 del 07 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 01 del 13 de enero de 2020, Auto GSC-ZC No. 000961 del 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020, Auto GSC-ZC No. 001090 del 23 de junio del año 2022, notificado por estado jurídico No. 112 del 29 de junio del año 2022, Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					en acto administrativo separado se pronunciará. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que de existir en dicha área solicitud de Subrogación de Derechos dentro del título IL7-08381, nos informe el estado en que se encuentra dicho trámite, en atención a que, una vez consultada la página de la Registraduría Nacional, el 19 de septiembre de 2023, se estableció que, la cédula de ciudadanía No. 5806813 del señor JOSE VICENTE SANCHEZ MONTEALEGRE, se encuentra cancelada por muerte y de no presentarse interés por parte de los herederos en obtener el título y hayan transcurrido dos años de la muerte, este Grupo deberá definir la vigencia del mismo. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
16647	ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA	GSC-ZC	825	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16647, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre del año 2021; I, II, III, IV trimestre de 2022; I trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y se adjuntaron los respectivos comprobantes de pago. REQUERIMIENTO 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue: ☐ Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga Viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la Autoridad Ambiental competente o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. ☐ Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II trimestre de 2023 toda vez que no reposa en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000609 del 8 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto VSCSM No. 000001 del 1 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico No. 014 del 6 de febrero del 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la empresa titular que la información allegada mediante radicado No 20231002411492 del 2 de mayo de 2023 referente al plan de gestión social, será evaluada y acogida en acto administrativo separado que será debidamente notificado. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ La Póliza minero ambiental No 30-43-101001382, expedida por seguros del estado con vigencia desde el 24 de agosto de 2023, hasta el 24 de agosto de 2024. ☐ El Formato básico minero anual 2020, radicado con No. 45029-0 y numero de evento No. 326976 del 1 de marzo de 2022. ☐ El Formato básico minero anual 2022, radicado con No. 64412-0 y numero de evento No. 402153 del 28 de enero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. 16647 se encuentra registrado en el RUCOM y no cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero. 9. Informar a la Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 30-43-101001382, con vigencia desde el 24 de agosto de 2023 hasta el 24 de agosto de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
KKC-11335X	JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE	GSC-ZC	826	27/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KKC-11335X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 04 de julio de 2022, por un valor de cuatro mil quinientos ochenta y un pesos m/cte. (\$ 4.581), para el periodo comprendido desde el 23 de abril de 2022 hasta el 22 de abril de 2023. 2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 30 de abril de 2023, por un valor de cinco mil ochenta y nueve pesos m/cte. (\$ 5.089), para el periodo comprendido desde el 23 de abril de 2023 hasta el 22 de abril de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar las obligaciones requeridas en el Auto GSC-ZC 001168 del 28 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 105 del 30 de junio de 2021, eso es: - Presentar el Programa de Trabajos y Obras - PTO. - Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual se otorgue el instrumento Ambiental emitido por la Autoridad Ambiental competente o certificado de trámite del mismo, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. - Presentar el Plan de Gestión Social -PGS. <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2018, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, requerido mediante Auto GSC-ZC 000297 del 13 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 016 del 20 de febrero de 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000600 del 6 de septiembre de 2023. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Formato Básico Minero Semestral de 2018, allegado con radicado No. 57714-0 y numero de evento No. 376723</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del 28 de agosto de 2022. ☐ Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado con radicado No. 57721-0 y numero de evento No. 376737 del 28 de agosto de 2022. ☐ Formato Básico Minero Anual de 2021, allegado con radicado No. 46759-0 y numero de evento No. 333252 del 19 de marzo de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar al titular que mediante Auto GSC-ZC-AUT-332-1638 del 24 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico GGN-2023-EST-140 fijado el 30 de agosto de 2023, se requirió presentar a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería la corrección de la póliza No. 39-43-101003794, con vigencia hasta el 23 de noviembre de 2023. 7. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003794 con vigencia 2022-2023, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar al titular que si su deseo es renunciar al título minero deberá volver a presentar la solicitud y se recuerda que para para la aplicación de la misma, el título debe estar al día en las obligaciones a la fecha de la solicitud. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
OEA-10032	CONSTANZA MARTÍNEZ LÓPEZ	GSC-ZC	827	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OEA-10032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre del año 2021 y 2022, toda vez que se encuentra

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>bien diligenciados y están firmados por el declarante. 2. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a I y II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciados y están firmados por el declarante.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social - PGS junto con el Cronograma en un solo archivo PDF, lo anterior, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20235501081212 y 20231002351592 del 28 de marzo de 2023, se presentó a través del Sistema de Gestión Documental SGD, el Plan de Gestión Social junto con el Cronograma, sin embargo, el único documento que se pudo visualizar fue el Cronograma. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000), amparando la etapa de explotación, firmada por el tomador junto con el recibo de pago, de conformidad a lo indicado en el ítem 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000595 del 5 de septiembre de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000595 del 5 de septiembre de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001626 del 26 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 217 del 29 de diciembre de 2022, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que en acto administrativo separado se acogerá el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC No. 000456 del 25 de julio de 2022. 6. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que los títulos de pequeña minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCOL. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Del Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, presentado mediante radicado No. 69362-0 del 24 de marzo de 2023. ☐ Del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, presentado mediante radicado No. 69459-0 del 27 de marzo de 2023. Dichas evaluaciones se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
12673	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	828	27/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 12673, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Caliza, para los trimestres III, IV de 2021; I, II, III de 2022; I, II, de 2023 presentados por producción en cero (0), toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental Competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental para el título o certificación de la tramitación de la misma con una vigencia no mayor a (90) noventa días. <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2022, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 12673, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, presente un nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga toda vez que no se evidencio su presentación dentro del expediente, so pena de entender desistida su intención de continuar con la solicitud presentada bajo el No. 20195500834942 de fecha 18 de junio de 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000592 del 5 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el Instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y fines pertinentes del radicado No. 20201000655532 del 10 de septiembre de 2020, por medio de la cual el titular solicitó elaboración de OTRO.SI del contrato No.12673 teniendo en cuenta que el lugar exacto donde se ubica el área otorgada debe</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>ser el municipio de El Dorado, Meta y mediante radicado ANM No: 20202300291401 del 10 de septiembre de 2020, la Coordinación del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros dio respuesta al radicado No. 20201000655532, donde informó lo siguiente: “En atención a los oficios del asunto, mediante los cuales, ejercitando el derecho constitucional que le asiste para presentar peticiones ante las autoridades, solicita la corrección de la ubicación del área de los títulos No. 20017; 12673 y 12221, le informamos que este grupo de trabajo elaborará el otrosí a los contratos de su interés con el fin de corregir la cláusula tercera respecto a la ubicación geográfica de estos títulos. De acuerdo con lo anterior, en las próximas semanas se efectuará un requerimiento para su correspondiente suscripción”. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería informar al grupo de Estudios Técnicos GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20221002092942 del 05 de octubre de 2022, en el cual se allegó documento informado cumplimiento Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 - Actualización Recursos y Reservas Año 2022 y el radicado No. 20221002181472 del 07 de diciembre de 2022, con el que se allegó cumplimiento Entrega Información al Banco de Información Minera – BIM. 7. Informar al titular minero que una vez realizada la revisión integral del expediente del contrato de concesión No. 12673, frente a las obligaciones causadas por REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS, DOCUMENTO TÉCNICO Y PAGOS DE VISITA DE FISCALIZACIÓN hasta la solicitud de prórroga radicada mediante No. 20195500834942 de fecha 18 de junio de 2019, se determina que este NO SE ENCUENTRA AL DÍA en cuanto al cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de dicha solicitud, es decir, 18-06-2019, puesto que debe presentar un nuevo Programa de Trabajos y Obras – PTO, para la vigencia de la prórroga toda vez que no se evidencio su presentación dentro del expediente. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> La Póliza minero ambiental No.400000395-14, emitida por Nacional de Seguros, con vigencia hasta el 24 de febrero de 2024, allegada con radicado 79511-0 del 08 de agosto del 2023. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual del 2021, allegado por medio de radicado No. 41669-0 del 03 de febrero de 2022. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual del 2022, llegado por medio de radicado No. 64750-0 del 02 de febrero de 2023. Dichas</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar a la Empresa aseguradora Nacional de Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 400000395-14 con vigencia hasta el 24 de febrero de 2024 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
HFN-083	YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA	GSC-ZC	829	27/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFN-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2021, de conformidad al concepto técnico GSC-ZC No. 000447 del 22 de abril de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ El Formato Básico Minero anual del año 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2007, 2008, 2009 y los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2019 y de 2020, requeridos en el Auto GSC-ZC – 001285 del 30 de julio de 2021, notificado mediante estado jurídico No.128 del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>4 de agosto de 2021. <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero anual de 2021, a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, requerido en el Auto GSC -ZC No. GSCZC 000865 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado No. 093 de 26 de mayo de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a las características indicadas en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000585 del 01 de septiembre de 2023. Dicha póliza debe ser presentada a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA, deber estar firmada por el tomador y contener los anexos correspondientes. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II, III y IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre del año 2019, requerido en el Auto GSC- ZC-000627 del 22 de mayo de 2020 notificado por estado jurídico No. 038 de fecha 26 de junio de 2020. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2020 y I trimestre del año 2021, requeridos en el Auto GSC-ZC – 001285 del 30 de julio de 2021, notificado mediante estado jurídico No.128 del 4 de agosto de 2021. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I de 2020 y I trimestre de 2022, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubo lugar, requerido en el Auto GSC -ZC No. GSC-ZC 000865 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado No. 093 de 26 de mayo de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000447 del 22 de abril de 2022 y el concepto técnico GSC-ZC000585 del 29 de septiembre de 2023. 4. Auto GSC- ZC-000627 del 22 de mayo de 2020 notificado por estado jurídico No 038 de fecha 26 de junio de 2020, Auto GSC-ZC – 001285 del 30 de julio de 2021, notificado mediante estado jurídico No.128 del 4 de agosto de 2021, Auto GSC -ZC No. GSC-ZC 000865 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado No. 093 de 26 de mayo de 2022, Auto VSCSM No. 000001 del 1 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico No. 014 del 6 de febrero del 2023, le fueron realizados</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					requerimientos bajo apremio de multa o causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CAA-091	PROYECTOS DE INGENIERIA Y GEOLOGIA COLOMBIANA – PROINGECOL S.A.S	GSC-ZC	830	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CAA-091 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A) Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido, en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que proceda a cumplir con las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 215 del 29 de agosto 2023, a saber: 1. Realizar mantenimiento preventivo de las vías, terrazas, cunetas y bermas de seguridad en la zona de explotación. 2. Reforzar la señalización en los frentes de explotación y vías. 3. Realizar el mantenimiento y adecuación de las cunetas en los frentes de explotación. 4. Continuar implementando el diseño geométrico de taludes y frentes de explotación de acuerdo con lo aprobado en el PTO. 5. Realizar el plano de avance de labores mineras y mantenerlo actualizado. 6. Realizar el estudio de vibraciones y adoptar los correctivos correspondientes según sea el caso. 7. Continuar implementando el Sistema de Gestión de SST, capacitaciones y simulacros de evacuación. Por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de Fiscalización Integral. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 215 de fecha 29 de agosto del 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 19 del 6 de enero del 2021, notificado por estado jurídico No. 004 de día 07 de enero de 2021 y Auto GSC-ZC N° 1951 del 25 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico N° 207 del día 30 de noviembre del año 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101029284 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
BA3-151	ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION – ANAFALCO	GSC-ZC	831	27/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BA3-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A) Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido, en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que proceda a cumplir con las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 237 del 04 de septiembre 2023, a saber: GENERALES PARA EL TITULO 1. Implementar un control de medición volumétrico a los frentes de explotación y/o unidades de producción minera con forme a los avances de cada frente que sea confiable y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>trazable al momento de la visita dado que los operadores mineros llevan un control de las paladas del cargador a la tova y los bloques que salen de la planta de beneficio y este control de la producción no es confiable ni verificable al momento de la visita. 2. Allegar el AUTO DRBC No. 01236001363 de 23 de junio del 2023 emitido por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en la cual se establecen unos requerimientos indicando que debe allegar la modificación del pan de manejo ambiental otorgado mediante Resolución No. 1894 del 30 de junio de 2006 correspondiente al título BA3-151 conforme lo establecen los términos de referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental EIA, por un término de 6 meses. RUIZ MORENO Y CIA (INVERSIONES LYAR S.A.S) 3. Mantener actualizado y publicado el plano de labores del frente de explotación, con forme a las labores existentes. 4. Realizar el programa de mantenimiento periódico al sistema de drenajes 5. Realizar la zanja de coronación en la parte alta de la explotación sector noroeste 6. Realizar el plan de transporte 7. Adecuar la cuneta de la rampa de acceso al área de explotación Instalando disipadores de energía teniendo en cuenta que la pendiente supera el 12%. 8. Instalar señalización a las terrazas conformadas por frente de explotación. 9. Actualizar el plano de riesgo frente a las labores actuales de la mina. 10. Continuar realizando el control de taludes dando cumplimiento al diseño minero aprobado. INDUSTRIAS GRESQUI E INDUSTRIAS ANDA SAS 11. Mantener actualizado y publicado el plano de labores del frente de explotación, con forme a las labores existentes. 12. Realizar el formato para los permisos de trabajo en altura. 13. Realizar el plan de transporte 14. Conformar una zanja de coronación en la parte alta de explotación; tener en cuenta que donde se presenten pendientes mayores al 12% instalar disipadores de energía. 15. Adecuar la cuneta de la rampa de acceso al área de explotación Instalando disipadores de energía teniendo en cuenta que la pendiente supera el 12%. 16. Instalar señalización a las terrazas conformadas por frente de explotación. 17. Actualizar el plano de riesgo frente a las labores actuales de la mina. 18. Allegar un cronograma de adecuación y finalización de la conformación de trabajo final del control estabilidad y manejo de aguas al talud ubicado detrás de La Tolva del inicio del proceso de la planta. LADRILLERA Y COMERCIALIZADORA ASEVGRESSA. 19. Mantener actualizado y publicado el plano de labores del frente de explotación, con forme a las labores existentes. 20.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Realizar el programa de mantenimiento periódico al sistema de drenajes 21. Disponer del manual de operación segura para los equipos de minería. 22. Realizar el formato de inspecciones de equipos de minería. 23. Realizar el plan de transporte. 24. Adecuar la cuneta de la rampa de acceso al área de explotación Instalando disipadores de energía teniendo en cuenta que la pendiente supera el 12%. 25. Instalar señalización a las terrazas conformadas por frente de explotación. 26. Actualizar el plano de riesgo frente a las labores actuales de la mina. 27. Continuar realizando el control de taludes dando cumplimiento al diseño minero aprobado. RUIZ MORENO (PLANTA EL REMANSO) – ARCILLAS RENACER. 28. Mantener actualizado y publicado el plano de labores del frente de explotación, con forme a las labores existentes. 29. Realizar el programa de mantenimiento periódico al sistema de drenajes 30. Realizar la zanja de coronación en la parte alta de la explotación sector noroeste. 31. Instalar trinchos en la terraza 3 para evitar continuar con los procesos de socavación en los puntos críticos. 32. Realizar el plan de transporte. 33. Adecuar la cuneta de la rampa de acceso al área de explotación Instalando disipadores de energía teniendo en cuenta que la pendiente supera el 12%. 34. Instalar señalización a las terrazas conformadas por frente de explotación. 35. Actualizar el plano de riesgo frente a las labores actuales de la mina. 36. Continuar realizando el control de taludes dando cumplimiento al diseño minero aprobado. Por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de Fiscalización Integral. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 237 de fecha 04 de septiembre del 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000863 del 24 de junio de 2020, notificado por estado No. 043 del 15 de julio de 2020, y Auto GSC ZC No. 001621 de fecha 06 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 173 del día 08 de octubre de 2021, le fue</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 36-43-101001353 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GH4-15462X	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	GSC-ZC	832	27/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GH4-15462X , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular para que se abstenga de realizar labores de construcción, montaje y/o explotación toda vez que el título minero no cuenta con instrumento ambiental, PTO, y tiene una declaratoria de caducidad vigente, so pena de incurrir en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 229 de fecha 01 de septiembre del 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GH4-15461X	COMERCIALIZADO RA EL CONVENIO S.A.S	GSC-ZC	833	27/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GH4-15461X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular abstenerse a realizar labores de mantenimiento, desarrollo, preparación y/o explotación en el área del contrato de concesión N° GH4-15461X de conformidad a lo contemplado en el informe de visita de fiscalización Integral GSC-ZC N° 228 de fecha 01 de septiembre del 2023, hasta tanto se cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al Contrato de Concesión. 2. REQUERIR al titular realizar el proceso de cierre y abandono y posterior recuperación paisajística a las Bocaminas La Bacana, con coordenadas Norte: 1066964, Este: 1024837, Cota: 2985 y Jacobo, con coordenadas Norte: 1067170, Este: 1025207, Cota: 2978, ubicadas en la vereda Peñas de Boquerón en jurisdicción del municipio de Sutatausa, teniendo en cuenta su estado de inactividad y abandono, y los pasivos ambientales generados en estas zonas. 3. REQUERIR al titular interponer amparo administrativo, toda vez que, durante el recorrido de inspección técnica realizada al área del título minero, se evidenció la realización de actividades mineras, sin ninguna autorización y/o aprobación por parte de los titulares, en la bocamina La Fortuna Manto Depósito con coordenadas Norte: 5.2019378, Este: -73.8523437, Altura: 2978.1864, la cual se encuentra en el lindero por fuera del título minero objeto de la presente inspección y su infraestructura de superficie dentro del contrato de concesión No. GH4-15461X. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al señor Luis Alfredo Casas Osorio como responsable de las actividades mineras que se estaban realizado en la bocamina El Porvenir, allegar a favor del estado de conformidad con lo establecido el artículo 360 de la Constitución Política, una contraprestación económica a título de regalía por el carbón extraído de dicha bocamina sin contar con título minero u autorización alguna. 2. Informar al señor Oscar Torres como responsable de las actividades mineras que se estaban realizado en la bocamina La Fortuna Manto Depósito, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 360 de la Constitución Política de 2001 allegue a favor del estado una contraprestación económica a título</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de regalía por el carbón extraído de dicha bocamina sin contar con título minero u autorización alguna. 3. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Sutatausa– Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 228 de fecha 01 de septiembre del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento teniendo en cuenta que en el área del contrato de concesión No. GH4-15461X se encontró actividades mineras sin ninguna autorización y/o aprobación en la Bocamina denominada El Porvenir en coordenadas Norte: 5.20229, Este: -73.852795 y Altura: 2978.4891, sobre la cual se concedió amparo administrativo mediante Resolución GSC No. 000217 del 21 de marzo del año 2019, y en la bocamina denominada La Fortuna Manto Depósito con coordenada Norte: 5.2019378, Este: -73.8523437, Altura: 2978.1864. 4. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 228 de fecha 01 de septiembre del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento teniendo en cuenta que en el área del contrato de concesión No. GH4-15461X se encontró actividades mineras sin ninguna autorización y/o aprobación en la Bocamina denominada El Porvenir en coordenadas Norte: 5.20229, Este: -73.852795 y Altura: 2978.4891, sobre la cual se concedió amparo administrativo mediante Resolución GSC No. 000217 del 21 de marzo del año 2019, y en la bocamina denominada La Fortuna Manto Depósito con coordenada Norte: 5.2019378, Este: -73.8523437, Altura: 2978.1864 5. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Fiscalía General de la Nación del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 228 de fecha 01 de septiembre del 2023, y del presente acto administrativo; toda vez que se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, para lo de su competencia, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 228 de fecha 01 de septiembre del 2023. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-162

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo